



20190901023C01121

## FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20190901023C01121

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE FEBRERO DEL 2019, (16:03).

0

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





## PODER

AMOV IV, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en Lago Alberto 366, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F., por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Teodoro Maldonado Guevara para que en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sociedad en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador.

El apoderado no está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal el 19 de noviembre de 2009.

Alejandro Cantú Jiménez Representante Legal

Testigos

Depiel Alejandro Tapia Mejia

Luis Enrique Oliveros Arreaga



- - - Yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Dieciocho del Distrit Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del Distrito, C E R T I F I C O que el licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ, en representación de "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, a quien conozco personalmente y consideré o RATIFICO el contenido del documento que antecede, y en un or los licenciados DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA y LUIS ENFLOTE OLIVEROS ARREAGA, a quienes también conozco personalmente RECONOCIERON consideré capaces, como suyas las firmas respectivamente lo calzan, en virtud de haber sido puestas por ellos de su correspondiente puño y letra y ser esa la firma que utilizan en todos sus documentos y actos. - - - -El licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ declaró que su representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos, y me la acreditó con la escritura número veinticuatro mil ochocientos once, de cuatro de octubre de dos mil uno, ante el licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, entonces Notario número diecinueve de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita el tres de diciembre siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil "284949", por la que se constituyó "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros y





teniendo por objeto:

- - - 2.- La adquisición enajenación y en general, la negocial con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier de crédito o título-valor permitido por la Ley. - - - - - -

- - 4.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar, el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de Bienes Muebles o Inmuebles, necesarios a los fines de la sociedad. - - - -
- - 5.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.
- - 6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y redibliendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar giras





endosar o avalar, toda clase de títulos de crédito v ot fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraidas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -- - - 7.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aya cualquier título de crédito o valores que la Ley permita/ - - - 8. - Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y ace desempeño de representaciones de negociaciones de toda espe - - - 9.- Amortizar sus propias acciones y, en su caso, acciones de goce. - - - - - - -- - - 10.- Realizar, supervisar o contratar, por cuanta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos. - - - -- - - 11.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar lag propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra indole, tanto nacionales como extranjeras, en las que la sociedad tenga algún interés o - - 12.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la adquisición por cualquier título de maquinaria,



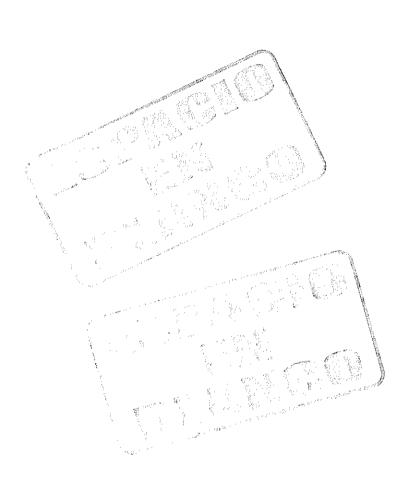
refacciones, materiales, materias primas, productos industriales efectos y mercaderías de todas clases. - - - - -- - - 13.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que se pueda dedicarse legítimamente en términos de la Ley, una sociedad Mercantil Mexicana. - -- - - En dicha escritura se hizo constar el otorgamiente favor, en unión de otros apoderados, entre otros facultades, para ser ejercido conjunta o separadamente, de poder general para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, con facultades de sustitución. - - - - - -- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sique:- - -SEGUNDO. - Los comparecientes de este instrumento - III.- Se designan apoderados de la sociedad a los señores... y ALEJANDRO CANTU JIMENEZ, con las siguientes facultades y limitaciones:- - -- - - A) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo "2554" dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal vigente y sus correlativos de los diversos códigos civiles de las diversas entidades federativas de la República Mexicana, así como aquellas facultades que requierán cláusula especial conforme a la ley, y a las cuales se refieren los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil



CG NO GREAT TRANSPORT

ochenta y siete) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) mismo Código Civil Federal vigente y sus correlativos de los diferentes códigos civiles de las diversas entidades federativas de la República Mexicana, gozando de las facultades de int y desistirse del juicio de amparo y sus incidentes, denuncias, querellas, coadyuvar al Ministerio Público y perdón a los culpables. Este poder podrá ejercitarse ante clase de personas físicas o morales, así como ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales, de carácter civil, penal, laboral, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, administrativas, Fiscales y cualesquiera otras, en el entendido de que dicho poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados. -- B) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para actos de administración, en los términos segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil auinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados. - . . . -- Se resuelve otorgar a los señores... y Alejandro Cantú Jiménez como apoderados y representantes legales de "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, según sea el caso, un poder tan amplio y

bastante como en derecho sea necesario, para otorgar poderes



generales o especiales sin excederse de sus facultades, así como delegar o sustituir los poderes otorgados conforme a las presentes resoluciones, en todo o en parte, y revocar los poderes, delegaciones o sustituciones que "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o cualquiera de sus apoderados hayan otorgado."

- - Lo anterior consta en el instrumento número 41,474, de 14

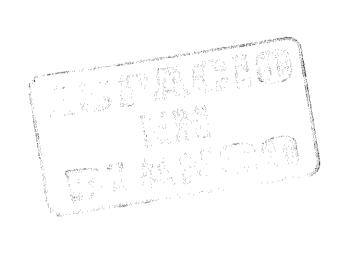
diciembre de 2009, del protocolo en el que actúo como asolo

---- México, D.F., a 14 de diciembre de 2009. -



PATRICIO GARZA BANDALA NOTARIO 18 DEL D.F.









## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Consejería Jurídica y de Servicios Legales Dirección General Jurídica



A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		_
ON MENT ON SERVICE AND SERVICE	México  Apostille (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)  Derechos \$\frac{61.00}{49733}\$  No. Orden	Tatiana Gardia
En México el prese	ente documento público ha sido firmado	Winderson X'e
porPATRICI	O GARZA BANDALA '	
quien actúa en cal	idad de NOTARIO 18 DEL DISTRITO FEDERAL	
		]
y está revestido de	sello correspondiente a NOTARIA 18 DISTRITO FEDERAL, MEXICO	
1		
2. 4	SANTIAGO ANDRES SANCHEZ	
Certificado en	MENICO, DF por unidad sebartamental consultiva de la d.g.j.e.l de la	
CONSEJERIA JURIDI	CAY DE SERVICIOS LEGALES	
MEXICO, D.F.	15 DICIEMBRE 2009 de	
	Pirma Assessment St.	J

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 16 de la Ley Noturial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386 de Meizo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 564 cur 12 de April de 18 DON FE Que la fotocopia que antecede, que consta de TON FE Que la fotocopia que fojas, es igual, al documento original que se me exhibe Cuantia: Indeterminada. Guayaquil,



Ab. Maria Tatiana García Plaza NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



